



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodes Rives
04/07/2022

D. MANUEL RODES RIVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento-Pleno, en la sesión **ordinaria** celebrada el **27 de junio de 2022**, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

3.1.5.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO QUE LA COVID-19 ESTÁ CAUSANDO EN LAS PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE CREVILLENT, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2022.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D^a Estefanía Salinas Peral, Concejala de Agencia de Desarrollo Local, Economía Digital y Fondos Europeos y captación de fondos de otras administraciones, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades de 17 de junio de 2022.

Habiendo sido suscitado debate con las intervenciones correspondientes que, en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el enlace que aparece en el acta y sometido a votación el Dictamen presentado, fue aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Vista la comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante remitida con fecha 05-05.2022, informándonos que desde su Área de Desarrollo Económico y Sector Productivos se ha habilitado una subvención nominativa dirigida a municipios de la provincia de Alicante, por la que asigna al nuestro la cantidad de 146.052,00 €, con el fin de minimizar el impacto económico que la pandemia del COVID 19 esta causando a las actividades económicas locales de las PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES en el ejercicio 2022. Con tal fin, se establece una Ayuda que podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables que se acrediten hasta un máximo de 4.000,00 € por beneficiario que cumpla con las condiciones o requisitos que se dispongan en las Bases reguladoras de la Subvención Municipal que se desarrolle a tal efecto.

La Junta de Gobierno Local, en su reunión celebrada el 13.05.22 acordó solicitar a la Excm. Diputación provincial de Alicante la subvención referida, que fue aprobada mediante resolución recibida en el registro de entrada de este Ayuntamiento el 31.5.22.

La subvención al sector artesano se puede incluir dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 en donde figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMÍA SOSTENIBLE, el art. 36, las “Subvenciones para el Fomento del Empleo”, con el fin de “fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico”, a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad; en los Presupuestos Municipales de 2022 existe previsión para desarrollar la iniciativa con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47003

Redactadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención Municipal de Ayudas a las Actividades Locales para minimizar el impacto que la COVID 19 esta causando en las PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES de Crevillent, financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2022, de conformidad con el texto que se adjunta.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Mpal. de Fondos.

*Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:***

Primera.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras Subvención Municipal de Ayudas a las Actividades



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
04/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
04/07/2022

Locales para minimizar el impacto que la COVID 19 esta causando en las PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES de Crevillent, financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2022.

Segunda.- Aprobar el gasto por importe de 146.052,00 euros con cargo a la aplicación 03-2410-47003 del Presupuesto de Gastos 2022.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

CONVOCATORIA

BASES MUNICIPALES REGULADORAS DE LA SUBVENCION DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ CAUSANDO EN PYMES, MICROPYMES Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE CREVILLENT, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE ANUALIDAD 2022.

1.- OBJETO.

Es objeto de estas condiciones regular las Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la COVID 19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la Ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Crevillent, dando soporte a las personas autónomas, profesionales y empresas del municipio, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2.- REGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases deberán ajustarse a las prescripciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

3.- FINANCIACION.

La subvención está dotada con un total de 146.052,00 €, con cargo a la aplicación de 03-2410-47003 referida como **Subvención de Ayudas a las Actividades Locales para minimizar el impacto económico que la COVID-19 está causando en las PYMES, MICROPYMES Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES de Crevillent, financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.**

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas los titulares de empresas privadas: **PYMES, MICROPYMES Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES de Crevillent**, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
04/07/2022



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
04/07/2022

plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.

b) Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA en concordancia con la declaración del Censo del IAE.

c) **Tener el domicilio fiscal y social de la actividad en el municipio de Crevillent**, según certificación censal actualizada del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.

d) Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la Ayuda, los cuales deberán estar comprendidos entre el 1 de julio y el 30 de junio de 2022, haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

e) Que la empresa disponga de un máximo de 10 empleados de Alta a fecha 31-12/2021 según certificación de la TGSS.

f) Que de precisar establecimiento para el desarrollo de la actividad deberá haber obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria, en concordancia con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE. La ausencia de Licencia Mpal. de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para desarrollo de la actividad, requerirá la presentación de una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

g) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y que se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31/12/2022, conforme a la descripción dada en los documentos referidos en el apartado c), esto es, tanto en lo referente a la declaración Censal del IAE como a la Licencia Mpal. de Actividad y Apertura.

h) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.

i) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

j) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

g) **QUEDAN EXCLUIDAS:** Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios, (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), y los socios de Sociedades Civiles y los autónomos colaboradores como beneficiarios. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

A los efectos que procedan se entenderá por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Tienen la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Con tal fin se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

GASTOS: Cuya fecha de emisión y abono se referirá necesariamente a los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda los cuales deberán estar comprendidos entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

a) Cuotas de autónomo de la TGSS: Informe de cuotas de autónomos ingresadas, acompañado de los correspondientes justificantes mensuales realizados en la entidad financiera correspondiente.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
04/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
04/07/2022

b) El alquiler mensual del **local de negocio** –justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor, factura y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

c) Suministros de servicios: De energía, agua, teléfono o internet **referidos necesariamente al local de negocio** se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente.

d) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio se justificarán mediante el recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo acompañar copia del CONTRATO formalizado a tal efecto por titular solicitante de la actividad y, en su caso, de la Escritura de adquisición o compra del inmueble.

e) Los gastos de consultoría y asesoría referidos a la actividad.

f) Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local del negocio.

g) Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.

h) Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

i) El alquiler de vehículos comerciales afectos al 100% a la actividad.

j) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos al 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Requisitos de la documentación justificativa del gasto subvencionable:

Todos los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent ([https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local](https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo%20de%20trámites/Servicios%20relacionados%20con%20la%20ciudadanía/Areas:Agencia%20de%20Desarrollo%20Local)), cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación indicada en la Base 7ª. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día posterior a la publicación de estas Bases en el BOPA y hasta el 31 de julio de 2022

7.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

1.- La solicitud de acuerdo con el formato establecido al efecto en la SEDE ELECTRONICA **deberá**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
04/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
04/07/2022

acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a su fecha de presentación:

a) **CARPETA DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS obtenidos durante los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda que deberán estar comprendidos necesariamente entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, y durante el ejercicio 2019.**

b) **CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE:** Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

c) **CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE:** Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas de la empresa que indique la actividad económica en cuestión, su fecha de Alta, el domicilio fiscal y el social o del local donde se desarrolla la actividad que necesariamente deberán estar en el término municipal de Crevillent.

d) **CARPETA TRABAJADORES DE ALTA A 31.12.2021 DE LA TGSS:** Informe actualizado de la TGSS sobre el número de trabajadores en situación de Alta al 31.12.2021 o en su defecto certificación negativa. Cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

e) **CARPETA ALTA REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS:** Certificación o Resolución de la TGSS sobre el Alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social, todo lo cual deberá estar en consonancia con la declaración de la actividad en el IAE, concretamente en lo referente a la fecha de Alta y CNAE. Asimismo, en el caso de profesionales colegiados, Alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

e) **CARPETA VIDA LABORAL TGSS:** Certificado de la Vida Laboral del Autónomo. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) **CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD:** De conformidad con lo indicado en la Base 4ª, apartado f), Información precisa para localización del documento de concesión de la Licencia Municipal de Actividad y Apertura del establecimiento, la cual deberá estar en consonancia con la declaración del IAE: Epígrafe que describe la actividad, fecha de Alta y domicilio concreto.

En el supuesto de no disponer de Licencia por las características de la actividad o no precisar de establecimiento para su desarrollo, deberá presentarse una **DECLARACION RESPONSABLE** suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

g) **CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS:** Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) **CARPETA REPRESENTACIÓN:** En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado, copia de los DNI y firmado por las partes actuantes.

i) **CARPETA RELACION Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES:** **RELACIÓN** ordenada y detallada de los gastos subvencionables descritos en la Base 5ª que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación. Dicha relación deberá comprender la siguiente información: Fecha de la factura, identificación fiscal del proveedor, concepto, importe de la base imponible (IVA excluido), fecha del pago e identificación de la entidad financiera, y, finalmente importe totalizado de la cuenta justificativa de gastos subvencionables, en caso contrario se le requerirá al interesado su debida cumplimentación como subsanación.

Cuando se refiera a gastos de alquiler del local de la actividad se aportará copia del **CONTRATO DE**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
04/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
04/07/2022

ARRENDAMIENTO EN VIGOR, factura de la mensualidad y justificante de su pago, formalizado necesariamente a través de entidad financiera.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión y pago deberá estar comprendido entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022. En cualquier caso, los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES DE PAGO EN EFECTIVO.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

a) Que el importe de la facturación de los meses que se detallan, comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, ha sido igual o inferior al promedio

b) Que la persona solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley. Caso contrario, lo pondrá en conocimiento de esa Administración.

e) Con la firma de la solicitud de la subvención, se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente y verifique los datos de identidad o personalidad del solicitante, así como el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual, deberá presentar un escrito específico en dicho sentido, y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.

En el caso de que el beneficiario que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.

f) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, se compromete a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

g) Que la actividad se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete a mantenerla en funcionamiento al menos hasta el 31/12/2022, en caso contrario los comunicará a esta Administración a los efectos que procedan.

h) Que se someta a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

i) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3.- La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de su concesión

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta y por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 de la Ley General de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
04/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
04/07/2022

Subvenciones, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Por el funcionario del servicio se relacionarán las solicitudes por orden cronológico de su presentación y debidamente cumplimentada.

La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe del funcionario del servicio, emitirá informe-propuesta de acuerdo donde se detallarán las solicitudes por orden cronológico de su presentación debidamente cumplimentadas, con distribución del crédito disponible de la Convocatoria, que será elevada al órgano decisorio correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado y de la cuantía de la ayuda asignada en cada una de las solicitudes objeto de subvención.

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente, cuando el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN.

1. Las Ayudas Económicas podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables indicados en la Base 5ª, siendo la **CUANTIA MÁXIMA SUBVENCIONABLE DE HASTA 4.000,00 € POR BENEFICIARIO**, quien deberá cumplir con las obligaciones generales de la presente Convocatoria.

2. Solo podrá concederse esta ayuda para una determinada Actividad Económica, con independencia de que su titular ejerza cualquier otra más en la propia localidad u otra distinta.

3. La concesión de las Ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la Convocatoria.

4. El pago de las Ayudas concedidas está supeditado al ingreso de la Ayuda concedida al Ayuntamiento de Crevillent por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la Ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la Ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en el impreso de Mantenimiento de Terceros.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional que se dicte en la propia resolución de concesión de la misma (logos Ayuntamiento de Crevillent y Diputación Provincial de Alicante).

11.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Las personas beneficiarias de esta convocatoria de Ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cuales quiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la Ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
04/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
04/07/2022

ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2.- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3.- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes Bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.- Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

12.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del gasto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

13.- INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta, total o parcialmente, y al pago de los intereses de demora correspondientes.

14. PROTECCION DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/ Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
04/07/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
04/07/2022

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: *Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/ Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Final del formulario”.*

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
04/07/2022

